RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 606-2021-GM-MDCC

Cerro Colorado, 10 de diciembre de 2021

VISTOS:

El **EXPEDIENTE TÉCNICO** del Proyecto de Inversión denominado **"AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL ASENTAMIENTO HUMANO VIRGEN DE CHAPI MANZANAS D, E, F, J´, K, M, O; Y AMPLIACIÓN VIRGEN DE CHAPI MANZANAS L Y K, DISTRITO DE CERRO COLORADO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" Código Único 2482269;** Contrato de Servicios Nº 132-2020-MDCC; Carta Nº 0022-RSTQ-2020; Cartas Nos. 064 y 138-2021-SGEP-GOPI-MDCC; Cartas Nos 004 y 012-RSTQ-2021; Informe Técnico Nº 049-2021-MDC-SGCCUEP-GDUC-MDCC; Informe Nº 044-2021-BRAA/SGEP/MDCC; Informe Técnico Nº 036-2021-BRAA/SGEP/MDCC; Informe Nº 758-2021-SGEP/GOPI/MDCC; Informe Nº 298-2021-RSAV-GOPI-MDCC; Informe Técnico Nº 093-2021-UF-GOPI-MDCC; Informe Nº 0446-2021-UF-GOPI-MDCC; Informe Técnico N° 255-2021-GOPI-MDCC; Informe N° 561-2021-MDCC/GPPR; Informe Legal Nº 261-2021-SGALA/GAJ-MDCC; Proveído Nº 834-2021-GAJ/MDCC; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194º de la Constitución Política del Estado, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; autonomía que según el Art. II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972 radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", los gobiernos locales representan al vecindario y como tal promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales, el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción; por lo tanto, es función de la municipalidad ejecutar directamente o proveer la ejecución de la obras de infraestructura Urbana o Rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito; tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares; de conformidad con lo regulado por el numeral 4 del artículo 79° de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante el numeral 3. Del artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG de fecha 18/07/1988, que aprueba Normas que regulan la ejecución de obras Públicas por Administración Directa, establece que: Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el expediente técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprende básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra. En los casos que existan normas específicas referidas a la obra, se recabará el pronunciamiento del sector y/o Entidad que corresponde;

Que, el Artículo 34 de la Directiva N° 001-2019-Ef/63.01, Directiva General Del Sistema Nacional De Programación Multianual Y Gestión De Inversiones establece sobre la Vigencia de los expedientes técnicos o documentos equivalentes 34.1 Los expedientes técnicos o documentos equivalentes tienen una vigencia máxima de tres (03) años contados a partir de su aprobación o de su última actualización. Transcurrido dicho plazo sin haberse iniciado la ejecución física del proyecto de inversión, la UEI actualiza el expediente técnico o documento equivalente a fin de continuar con su ejecución;

Que, el artículo 9° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 179-2020-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 - Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversión, estatuye que el órgano resolutivo (OR), es el Ministro, el Titular o máxima autoridad ejecutiva del Sector. En los GR, el OR es el Gobernador Regional y en los GL es -el Alcalde. Asimismo, en el sub numeral 5 del numeral 9.3 del citado artículo del mismo cuerpo normativo, establece taxativamente lo siguiente: El órgano resolutivo del sector, además de la función establecida en el párrafo 9.2, y los OR de los GR y GL tienen las siguientes funciones. - AUTORIZAR la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión, así como su ejecución cuando estos hayan sido declarados viables mediante fichas técnicas. Dicha función puede ser objeto de delegación;

Que, el Artículo 34 de la Directiva N° 001-2019-Ef/63.01, Directiva General Del Sistema Nacional De Programación Multianual Y Gestión De Inversiones establece sobre la Vigencia de los expedientes técnicos o documentos equivalentes 34.1 Los expedientes técnicos o documentos equivalentes tienen una vigencia máxima de tres (03) años contados a partir de su aprobación o de su última actualización. Transcurrido dicho plazo sin haberse iniciado la ejecución física del proyecto de inversión, la UEI actualiza el expediente técnico o documento equivalente a fin de continuar con su ejecución;

Que, bajo el marco normativo señalado se observa que a través del Contrato de Servicios Nº 132-2020-MDCC nuestra entidad suscribe el contrato de servicio de consultoría para la elaboración de expediente técnico con el Ing. Rodrigo Santiago Tito Quispe, quien a través de la Carta Nº 0022-RSTQ-2020 presenta a nuestra entidad el 23 de diciembre de 2020 el expediente técnico del proyecto de inversión denominado **"AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL ASENTAMIENTO HUMANO VIRGEN DE CHAPI MANZANAS D, E, F, J´, K, M, O; Y AMPLIACIÓN VIRGEN DE CHAPI**

MANZANAS L Y K, DISTRITO DE CERRO COLORADO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" Código Único 2482269; así, tras la evaluación del mismo, el Evaluador de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos – SGEP, Ing. Brayam Rodney Acuña Alarcón, y SEDAPAR *–a través del Oficio Nº 259-2021/S-40200-* realizan una serie de observaciones al expediente técnico que son comunicadas al proyectista a través de las Cartas Nos. 064 y 138-2021-SGEP-GOPI-MDCC para su levantamiento. Así, ante las observaciones efectuadas, el proyectista procede a levantarlas por medio de las Cartas Nos 004 y 012-RSTQ-2021; por lo que el mencionado expediente técnico comprende un presupuesto total que asciende a la suma de **S/ 761,022.08 soles,** con un plazo de ejecución de **90 días calendario**, bajo la modalidad de **Administración Indirecta (contrata)**;

Que, ante la solicitud de verificación física del terreno del Sub Gerente de la SGEP, se emite el Informe Técnico Nº 049-2021-MDC-SGCCUEP-GDUC-MDCC de Técnico Topógrafo de la Sub Gerencia de Catastro, Control Urbano y Espacio Público – SGCCUEP, donde concluye que Asentamiento Poblacional Asociación de vivienda Virgen de Chapi presenta una Zona Residencial de Densidad Media Tipo 2, en el cual las manzanas L y K pertenecen a la Asociación Agrupamiento de Vivienda Virgen de Chapi El Mirador, que cuenta con plano visado por la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado para servicios básicos sin habilitación urbana. Por otro lado, por disposición del Sub Gerente de la SGEP, el Ingeniero Evaluador de la SGEP realiza la inspección para la disponibilidad del terreno, quien a través de su Informe Nº 044-2021-BRAA/SGEP/MDCC señala que el área de intervención del proyecto de inversión se encuentra disponible y hábil para su ejecución;

Que, de la revisión del levantamiento de observaciones y los informes detallados en el párrafo precedente, el Evaluador de la SGEP, Ing. Brayam Rodney Acuña Alarcón, emite su Informe Técnico Nº 036-2021-BRAA/SGEP/MDCC del 9 de noviembre de 2021 donde otorga su conformidad al expediente técnico, cuyo costo total asciende a la suma de **S/ 761,022.08 (setecientos sesenta y un mil veintidós con 08/100 soles)** con un plazo de ejecución de **90 días calendario** bajo la modalidad de **Administración Indirecta (contrata)**; asimismo, señala que el expediente técnico es conforme tanto en su contenido como en su forma (aspectos técnicos, financieros, documentarios y de seguridad);

Que, el Sub Gerente de Estudios y Proyectos, Econ. Alfred Pool Romero Calla, a través del **Informe Nº 758-2021-SGEP/GOPI/MDCC** dirigido al Gerente de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura - GOPI el 9 de noviembre de 2021, aprueba el expediente técnico del Proyecto de Inversión mencionado de acuerdo a lo señalado en el informe técnico de evaluación detallado en el párrafo precedente; asimismo, indica el área de intervención del proyecto de inversión cuenta con la documentación que dan la viabilidad para la aprobación del expediente técnico, y que se encuentra disponible y hábil, conforme se indica en el Informe Nº 044-2021-BRAA/SGEP/MDCC, por lo que el resultado de la verificación física del terreno es conforme; así también, señala que el Proyecto de Inversión mencionado se encuentra incluido en la cartera de Programación Multianual de Inversiones 2020-2022; así también, cuenta con estudio de impacto ambiental *–presupuestado en sus partidas con un monto de S/ 4,597.59 soles-*, no encontrándose incluido en el listado de proyectos sujetos al SEIA, por lo que no amerita clasificación y certificación ambiental; por otro lado, agrega que el expediente técnico considera en su elaboración los Protocolos Sanitarios según normativa para evitar la propagación de la COVID-19, y que las labores a desarrollarse en la obra califican como riesgo mediano de exposición, por lo que es necesario contar con un personal especialista en salud ocupacional para el monitoreo de la salud de los trabajadores. Así, concluye aprobando el expediente técnico por el monto de S/ 761,022.08 soles, con un plazo de ejecución de 90 días calendario bajo la modalidad de Administración Indirecta (contrata), y recomienda su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, a través del Proveído Nº 8267-2021-GOPI-MDCC el Gerente de la GOPI requiere al Gestor de Inversiones, Econ. Rodolfo Álvarez Vengoa, el registro del proyecto de inversión, quien por medio del Informe Nº 298-2021-RSAV-GOPI-MDCC comunica que procedió a generarse el Formato Nº 08-A "Registro en la fase de ejecución para Proyectos de Inversión", incluyendo los costos para afrontar la COVID-19, por el monto S/ 761,022.08; por lo que el Gerente de la GOPI solicita a la Unidad Formuladora, mediante el Proveído Nº 8461-2021-GOPI-MDCC, el informe de consistencia técnica;

Que, en atención a lo solicitado, a través del Informe Técnico Nº 093-2021-UF-GOPI-MDCC, suscrito por la Responsable de la Unidad Formuladora, Econ. Viviana Milagros Vilca Huillca, concluye que considerando la documentación de sustento presentada por la Unidad Ejecutora-GOPI, y de acuerdo al análisis efectuado, se corrobora que la concepción técnica permanece inalterada y que se cumplen con las condiciones de dimensionamiento y viabilidad del proyecto de inversión; por lo que aprueba la consistencia entre perfil viable y el expediente técnico. Así, la Responsable de la Unidad Formuladora, hace alcance de la aprobación de la consistencia al gerente de la GOPI mediante el Informe Nº 0446-2021-UF-GOPI-MDCC el 19 de noviembre del año en curso;

Que, el Ing. Jesús Manuel Llerena Llerena, Gerente de Obras Públicas e Infraestructura - GOPI, a través del Informe Técnico N° 255-2021-GOPI-MDCC del 24 de noviembre del 2021 dirigido al Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, aprueba el expediente técnico, bajo la modalidad de Administración Indirecta - Contrata, con un plazo de ejecución de 90 días calendario, y un costo total del proyecto que asciende a S/ 761,022.08 soles; y solicita la emisión de disponibilidad presupuestal para su aprobación vía acto resolutivo. Así, respecto a lo solicitado, el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, CPC Ronald Jihuallanca Aquenta, con el Informe N° 561-2021-MDCC/GPPR del 30 de noviembre de 2021 otorga **disponibilidad presupuestal** por un monto máximo de **S/ 761,022.08 soles**, a efectos de atender la ejecución del mencionado proyecto de inversión, los cuales serán cargados en la Actividad "Construcción de sistema de agua potable y alcantarillado";

Que, de la revisión del expediente técnico y los informes detallados en los párrafos precedentes, el Sub Gerente de Asuntos Legales Administrativos, Abg. Leandro Aguilar Perca, a través del Informe Legal Nº 261-2021-SGALA/GAJ-MDCC del 7 de diciembre de 2021, emite opinión legal favorable y concluye indicando que resulta procedente la aprobación del expediente técnico mencionado; y en el mismo sentido, el Gerente de Asesoría Jurídica a través del Proveído Nº 834-2021-GAJ/MDCC remitido a este despacho el 7 de diciembre de 2021, otorga su conformidad al contenido del Informe Legal y sus antecedentes;

Que, considerando los actuados, el otorgamiento de la disponibilidad presupuestal y luego de efectuar la revisión, se desprende que el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión mencionado cuenta con informes técnicos favorables de las unidades orgánicas competentes, así como de la conformidad por parte de los responsables de su revisión, por lo que resulta procedente su aprobación vía acto resolutivo;

Que, conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades, el órgano competente para aprobar los estudios definitivos o expedientes técnicos de un proyecto de inversión pública es el Alcalde, previo registro en el Banco de Proyectos y mediante acto resolutivo; en esta línea normativa se debe tener en cuenta el Decreto de Alcaldía Nº 001 -2019-MDCC del 2 de enero del 2019, donde el Titular del pliego ve la necesidad de desconcentrar la administración y delegar funciones administrativas en el Gerente Municipal y otros funcionarios; y en su artículo primero numeral 15, delega en el Gerente Municipal la atribución de "Aprobación de expedientes técnicos de obras y sus modificatorias"; por lo tanto, este despacho se encuentra facultado de emitir pronunciamiento respecto al Expediente Técnico de los vistos; y en consecuencia,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado **"AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL ASENTAMIENTO HUMANO VIRGEN DE CHAPI MANZANAS D, E, F, J´, K, M, O; Y AMPLIACIÓN VIRGEN DE CHAPI MANZANAS L Y K, DISTRITO DE CERRO COLORADO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" Código Único 2482269,** con un presupuesto total ascendente a **S/ 761,022.08 (setecientos sesenta y un mil veintidós con 08/100 soles)**, con un plazo de ejecución de **90 días calendario**, bajo la modalidad de **Administración Indirecta (contrata)**, conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO EN SOLES
COSTO DIRECTO	**486,813.61**
Gastos Generales	**58,319.46**
Gastos Generales por COVID-19	**9,810.00**
Utilidad	**24,340.68**
SUB TOTAL	**579,283.75**
IGV (18%)	**104,271.08**
PRESUPUESTO DE LA OBRA	**683,554.83**
Supervisión de Obra	**32,390.00**
Supervisión COVID-19	**1,440.00**
Gastos de Liquidación	**8,500.00**
Gestión del Proyecto	**20,137.25**
Elaboración y Evaluación de Expediente Técnico	**15,000.00**
PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO	**761,022.08**

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR la ejecución presupuestal del Proyecto de Inversión mencionado en el párrafo precedente, por el monto de **S/ 761,022.08 (setecientos sesenta y un mil veintidós con 08/100 soles)** los cuales serán cargados en la Actividad "Construcción de sistema de agua potable y alcantarillado".

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura en coordinación con la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, cumplan con lo estipulado en el artículo 32º de la Directiva Nº 001-2019-Ef/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, a fin de llevar adelante la ejecución del expediente técnico aprobado conforme a sus atribuciones, facultades y de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

ARTICULO QUINTO.- DEROGAR todo acto administrativo municipal que contravenga la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Abog.Roberto C. Yañez Valenzuela
GERENTE MUNICIPAL